

sean no encuentran obstáculo en que se
 conceda la licencia y.ª en establecimiento en
 el sitio que se solicita. No obstante lo
 con su mayor ilustración resolvió lo
 que juzga mas acertado. Cartag.ª 11. de
 Junio de 1831 = Diego Saes = Fran.º Weiss =
 Loscuro Canones. = Y entendido por este
 Ayuntamiento acordado: Se comprueba en un todo
 con el escrito suplico, y desde luego se
 concede a Julian Labrador la licencia
 que solicita y.ª establezca la fabrica
 de leonesa en el paraje que designa
 aguas compuestas. En este Ayuntamiento y en virtud de lo acon-
 su lafer nevay. Dado en la corte ordinaria de veinte y
 cinco de Mayo ultimo se vio el rigo-
 ne que sigue: "M.º Sr. = El Comisario
 de Abastos y Diputados del comun que
 Subscriben han examinado la antecedente
 solicitud de los dueños de las lufas de leona-
 te y Nuevo p.ª que se pedia la venta
 de helados en los establecimientos de Nuevo, y 10

